

**PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL  
PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO II.3 DE LA  
CULTURA, TÍTULO VI “DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS  
PARROQUIAS RURALES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De manera general, la cultura es la forma a través de la cual los pueblos expresan sus emociones, vivencias, situaciones de alegría, dolor, angustias y temores surgidos de los entornos ambientales en los que habitan, de sus experiencias históricas o de los contextos de bonanza o estrechez socioeconómica que han experimentado. Esa expresividad cultural se manifiesta en artes como la pintura, la música, el baile, la literatura, la fotografía, el cine, la variedad alimenticia, las bebidas, los tejidos, los bordados, entre otras formas de expresión que nacen de las habilidades individuales o colectivas.

En el contexto citado, la cultura constituye un elemento importante de la identidad social de los pueblos, pues al particularizarlos en sus diferentes formas de expresión, los define o singulariza como comunidades, estableciendo los elementos básicos que los caracteriza. Esta caracterización puede estar asociada a un conjunto de rasgos vinculados a su forma colectiva de expresarse o en elementos recurrentes de manifestación artística, deportiva u otros que vienen a ser los atributos de un pueblo, una comunidad o una parroquia.

Las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito cultivan desde sus orígenes ancestrales un conjunto de elementos culturales y manifestaciones artísticas que hoy constituyen el sello distintivo de cada una de ellas, de su identidad social. Esos patrones culturales marcan los procesos de creación y re-creación de las formas de expresión y reafirmación identitaria de las diferentes comunidades locales.

Es precisamente en ese ejercicio de desplegar sus patrones culturales y manifestaciones artísticas que desde hace varias décadas las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, han venido explorando formas de interactuar con otras formas de expresión, en condiciones de interculturalidad. Uno de esos esfuerzos fue el “Encuentro de las Culturas - Nanegal '94”, evento de gestación de las vivencias de interculturalidad, lo cual a su vez ha quedado marcado en el haber histórico de las parroquias de Quito. Retornando de dicho evento, luego de participar en el citado encuentro, el 11 de septiembre de 1994, diferentes grupos artísticos de la Comuna Llano Grande, perteneciente entonces a la Parroquia Calderón, sufrieron un accidente de tránsito en el cual fallecieron 54 integrantes de diferentes grupos artísticos, principalmente de la banda de música “Santa Cecilia” y del grupo de danza “Sisa Pacari”. Este hecho histórico ha marcado un aspecto más de la vivencia de la comunidad, que ha pasado ya a formar parte de su identidad colectiva.

Además del obvio efecto en la colectividad a la que pertenecieron las víctimas, el hecho histórico citado ha añadido también un elemento adicional de identidad a las parroquias rurales de Quito, motivando a que en un esfuerzo por recuperarse de la pérdida y agotar el duelo generado, estas apelen a sus formas de expresión compartidas de su cultura y su arte. Es decir, se trata de un esfuerzo por reconstruir parte de su memoria perdida en el accidente de tránsito narrado. Esta es la razón por la cual se ha mantenido desde hace varias décadas

el “Encuentro de las Culturas”, como un espacio de expresión e intercambio cultural de las parroquias del Distrito Metropolitano de Quito.

Las reflexiones y antecedentes históricos citados, explican la permanencia del denominado “Encuentro de las Culturas” a través de los años, con el cual las parroquias rurales mantienen un espacio de intercambio artístico. Este espacio de interculturalidad ha evolucionado en los últimos años, convirtiéndose en un evento con un mayor despliegue de actividades y que por tanto requiere de mayores escenarios de expresión.

Por este motivo, es necesario instaurar el Mes del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual debe ser promovido desde la política pública municipal, como una forma de expresión de la ruralidad; misma que debido a su alto potencial, demanda una promoción permanente que permita posicionarla como un atractivo turístico; manteniendo su esencia y evidenciando sus tradiciones, costumbres, gastronomía, recursos naturales y conocimientos ancestrales que forjados con el pasar del tiempo constituyen la riqueza cultural del Distrito Metropolitano de Quito

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 21 de la Constitución establece el derecho a construir, pertenecer, mantener y expresar la identidad cultural de las personas, pueblos y comunidades
- Que,** el artículo 23 de la Constitución protege el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales, las que se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.
- Que,** el artículo 57, num. 13 de la Constitución reconoce y garantizar a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho colectivo a mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador.
- Que,** el artículo 4, lit. e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, así como la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural, son parte de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que,** el 11 de septiembre de 1994 ocurrió un aciago accidente de tránsito en el cual fallecieron 54 integrantes de grupos artísticos de la Comuna Llano Grande, perteneciente a la Parroquia Calderón, que retornaban a sus hogares luego de participar en el II “*Encuentro de las Culturas Nanegal '94*”. Entre los fallecidos se contó a los integrantes de la banda de música “Santa Cecilia” y del grupo de danza “Sisa Pacari”
- Que,** el artículo II.3.41 del Código Municipal declara como Día de la Cultura e Identidad Rural al 11 de septiembre, en memoria de la delegación de la Comuna de Llano Grande que con su fallecimiento en ese día en el año 1994, dejó un vacío importante en la cultura rural del Distrito.
- Que,** el artículo II.3.36 del Código Municipal ha institucionalizado el “*Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales*” del Distrito Metropolitano de Quito, evento que se realiza de manera anual;
- Que,** el “*Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales*” se viene desarrollando desde hace 16 años, de manera indistinta, sin que exista una fecha determinada de celebrarlo.
- Que,** el artículo II.3.37 del Código Municipal establece como fines del “*Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales*” del Distrito Metropolitano de Quito, entre otros, los de valorar el territorio rural e integrar a sus poblaciones; impulsar a través de la cultura, la equidad territorial, la revitalización de la memoria histórica de la ruralidad

distrital, consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales, e impulsar la economía popular y solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VI “DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES”**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Título VI Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales del Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

*Título VI “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito”*

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 676 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

**Artículo xxx.- Objeto.-** Declárase al mes de septiembre de cada año, como el *Mes Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito*, durante el cual se organizarán eventos culturales y artísticos de toda índole, en todas las parroquias rurales del Distrito. Este evento dará inicio el 11 de septiembre de cada año, la sede será elegida de conformidad con el procedimiento establecido en esta normativa y contará con la participación de las parroquias rurales y las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 3.-** A continuación del artículo 676 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorpórese el siguiente:

**Artículo xxx.- Día de la Cultural e Identidad Rural del Distrito Metropolitano de Quito.-** Institúyase al 11 de septiembre de cada año, como el *“Día de la Cultura e Identidad Rural del Distrito Metropolitano de Quito”*, para lo cual se desarrollará como acto conmemorativo obligatorio la celebración de una sesión solemne con la participación de los Gobiernos Autónomos descentralizados del Distrito Metropolitano de Quito.

En este evento, se realizará un reconocimiento a los exponentes artísticos rurales más destacados del año.

El evento se realizará en memoria de la delegación cultural de la Comuna de Llano Grande de la Parroquia de Calderón, que falleció trágicamente en el accidente suscitado el 11 de septiembre de 1994, conmemorando su aporte a la puesta en valor de la cultura ancestral de la ruralidad del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 4.-** Incorporar un literal a continuación del literal k del artículo 677 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con el siguiente contenido:

l) Resaltar la labor realizada por los diferentes exponentes artísticos culturales de la ruralidad del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 5.-** A continuación del artículo 677 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorpórese el siguiente:

**Artículo xxx.- De la coordinación.-** El Municipio de Quito será el encargado de coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, para la organización y desarrollo de los eventos artísticos que preferentemente serán itinerantes, a fin de que puedan ser disfrutados en el territorio rural del Distrito Metropolitano de Quito. En estos eventos se promoverán las artes escénicas, musicales, gastronómicas, cinematográficas, plásticas, fotográficas, coreográficas, entre otras, que recuperen, recreen y renueven las tradiciones culturales parroquiales. En este contexto se realizarán desfiles, seminarios, encuentros, conferencias, talleres promoviendo una amplia participación social.

**Artículo 6.-** A continuación del artículo 678 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorpórese los siguientes artículos:

**Artículo xxx.- Desarrollo de eventos.-** En el Mes del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito, se realizarán eventos alternados en las parroquias rurales y en la última semana se llevará a cabo el “*Encuentro de las Culturas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito*”, que tendrá lugar en la parroquia que haya sido seleccionada como sede principal del evento.

En los eventos que se realicen durante el Mes del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito, se promoverá la participación de artistas y colectivos artísticos en todas las expresiones, perteneciente a la ruralidad del Distrito Metropolitano de Quito. En estos eventos se respetarán los principios de interculturalidad, equidad de género y otros asociados al respeto y la promoción de la ciudadanía y sus valores cívicos, culturales, artísticos, históricos, entre otros.

**Artículo xxx.- De la participación.-** Se promoverá en cada jurisdicción la participación de organizaciones ciudadanas, comunitarias, no gubernamentales, entre otras, a fin de presentar a la colectividad las actividades y/o productos que se desarrollan en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito. A fin de facilitar la integración de la comunidad, todo evento que se organice en el contexto de esta normativa, será gratuito.

**Artículo 7.-** Deróguese el artículo 681 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

**Artículo 8.-** Sustitúyase el artículo 685 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, e incorpórese el siguiente:

**Artículo xxx.- De la difusión y promoción.-** El Municipio de Quito difundirá a través de todos los medios a su disposición las actividades a desarrollarse durante el Mes del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito, en particular el *“Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”*. Se incentivará que los habitantes urbanos del Distrito Metropolitano visiten las parroquias rurales, promoviendo así la difusión de la cultura e historia rural local y el turismo interno.

Con este propósito la Secretaría de Comunicación, desplegará anualmente, una estrategia de promoción y difusión en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (Quito Turismo).

**Artículo 9.-** En todo el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustitúyase la denominación “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, por el de *“Mes del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito”*.

### **Disposiciones Generales**

**Primera.-** La Secretaría de Cultura será la encargada de elaborar el reglamento para definir los reconocimientos que serán entregados a los exponentes artísticos rurales más destacados del año.

**Segunda.-** De la aplicación de la presente ordenanza encárguense la Secretaría de Cultura y Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

### **Disposición Final**

La presente reforma de ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y/o Registro Oficial.